

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> . (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "		
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			
PAGO ADELANTADO.			

PARTE OFICIAL
—
PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
—
NEGOCIADO 2.º—**Sanidad.**

Habiendo participado el señor Alcalde de Santo Domingo de la Calzada, que en el ganado lanar de la propiedad de D. Pedro Zuazo, vecino de dicha ciudad, se ha presentado la enfermedad variolosa, se le ha señalado al mismo para pasturar el término de Pino, lindante al en que tiene el ganado también invadido D. Juan Azofra ó sea desde la cañada que sube por el Glera á los Huertes, guardando dicho río Glera hasta la jurisdicción de Santurde.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño, 30 de diciembre de 1895.

El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodríguez.

Habiendo participado el señor Alcalde de Autol, que en el ganado lanar de la propiedad de don Félix Miguel, vecino de dicha vi-

lla, se ha presentado la enfermedad variolosa, se le ha señalado al mismo para pasturar el término denominado Espartal y por abrevadero el río Cidacos.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño, 30 de diciembre de 1895.

El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodríguez.

Ministerio de Hacienda.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con la Intervención general de la Administración del Estado y el Consejo de Estado en pleno; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El plazo concedido por el art. 4.º de la ley de 16 de abril último para que las Diputaciones y Ayuntamientos puedan satisfacer al Estado el importe de sus descubiertos hasta fin del presupuesto de 1893-94, con la bonificación del 70 por 100 de los anteriores á 1878-79 y la de 50 por 100 de los posteriores á dicho año, se entenderá prorrogada hasta el 30 de junio de 1896.

Art. 2.º Las Corporaciones que en la actualidad hayan prestado su conformidad á las liquidaciones definitivas de que trata el artículo 19 de la instrucción dicta-

da para el cumplimiento de la mencionada ley de 16 de abril, deberán hacer los ingresos dentro del plazo marcado por la misma, perdiendo el derecho á los beneficios que en el art. 4.º de ella se otorgan si así no lo verifican.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiseis de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA
El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.
(*Gaceta* del día 27).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Desde el día 2 del próximo mes de enero pueden presentarse, en la Contaduría de fondos provinciales, los dueños de obligaciones de la Diputación á reclamar las facturas correspondientes para el cobro de los intereses del actual semestre que vencen el día 1.º del citado mes.

Logroño, 27 de diciembre de 1895.

El Vicepresidente,
Martín Navasa.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

Llegada la época en que ha de darse principio á las operaciones preliminares, para la formación del plan de aprovechamientos en los montes públicos durante el año forestal, que principiando en 1.º de octubre del próximo año termina el 30 de septiembre de 1897, y con el fin de cumplir lo prevenido en el art. 87 del reglamento de 17 de mayo de 1865 y

conciliar las obligaciones que cada monte tenga que cubrir con la buena conservación del mismo y exigencias del consumo, espera esta Jefatura que los Sres. Alcaldes de los pueblos que posean montes de propios ó comunes, dehesas boyales ó sotos, remitan á este distrito antes del día 31 del próximo venidero mes de enero, notas exactas de los aprovechamientos que en cada uno de sus predios se propongan utilizar por sus respectivos Ayuntamientos, con objeto de tenerlas en cuenta al hacer la propuesta á la Superioridad.

Se advierte á los Ayuntamientos tengan presente que si por apatía, olvido ó ignorancia de la presente circular ó por cualquier otra causa, dejaren de remitir las notas que se piden dentro del plazo marcado, perderán todo derecho á que les sean atendidas ulteriores reclamaciones ó peticiones de aprovechamientos, en armonía con lo establecido en el art. 88 del citado reglamento y en el 21 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Al remitir para cada monte la nota que anteriormente se menciona, acompañarán también una relación exacta del número de cabezas de ganado mular, caballo, asnal, vacuno, cabrío, lanar ó cerda que exista en cada localidad dueña del monte y sus mancomunados, con objeto de atender, si el estado del monte lo permite, al total de ganado de cada pueblo.

Para que en las peticiones haya la debida uniformidad y para mayor comodidad de los Ayuntamientos, se inserta á continuación un estado modelo al que deberán atemperarse los Secretarios al extender las relaciones anteriormente mencionadas, cuidando de consignar el valor de los pastos en la correspondiente casilla del referido estado.

Logroño, 24 de diciembre de 1895.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

PROVINCIA DE LOGROÑO.**Año forestal de 1896 á 1897.**

Distrito municipal de _____

Partido judicial de _____

PUEBLO DE _____

RELACIÓN de los aprovechamientos que en el citado pueblo se propone realizar en el monte denominado..... que contiene las partidas denominadas.....

ARBOLES.

ESPECIE.	NÚMERO.	DIMENSIONES EN METROS		OBJETO Á QUE SE DESTINAN.
		ALTURA.	CIRCUNFERENCIA.	

LEÑAS.

ESPECIE.	NÚMERO DE CARGAS.	OBJETO Á QUE SE DESTINAN.

PASTOS.

EN SUBASTA.		GANADOS POR PRECIO DE TASACIÓN.		GANADOS DE LABOR (Á)		OBSERVACIONES (B)
CLASE DE GANADO.	NÚMERO.	CLASE DE GANADO.	NÚMERO.	CLASE DE GANADO.	NÚMERO.	

..... á de de 1896.

.....
Firma del Secretario......
Sello de la Alcaldía......
Firma del Alcalde.

(A) Se entiende por ganado de labor el mular, caballar, boyal y asnal, dedicado á los trabajos agrícolas é industriales. Esta clase se utiliza los pastos sin pagar ni aun el 10 por 100 en los montes declarados dehesas boyales ó montes de aprovechamiento común.

(B) En esta casilla se citará la fecha del documento en que haya sido reconocido el monte como dehesa boyal de aprovechamiento común, las épocas en que cada clase de ganado aprovechan los pastos; si se han de aprovechar por una sola piara comunal ó por varias de particulares y la cantidad en dinero que pretende sacar el Municipio para cubrir sus atenciones.

Quando la piara se componga de ganados pertenecientes á varios vecinos y hayan de utilizarse los pastos gratuitamente ó pagando solo el 10 por 100, se acompañará á la hoja de petición una relación expresiva del número de cabezas que pertenecen á cada usuario conforme al modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 70, correspondiente al día 24 de septiembre de 1890.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

RELACION de los aprovechamientos de pastos aprobados por Real orden de 23 de julio último y que como sobrantes se han de enajenar en pública subasta, cuyo acto y el de aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de los respectivos pueblos y los facultativos publicados en el BOLETIN OFICIAL, núm. 175 del 10 de agosto último.

(CONCLUSIÓN).

NOMBRES DE LOS		GANADOS		TASACION	ÉPOCAS	MES, DÍA Y HORA	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES	CLASE	NÚMERO	— Pesetas	EN QUE HAN DE VERIFICARSE LOS APROVECHAMIENTOS.	EN QUE SE HAN DE CELEBRAR LAS SUBASTAS.	
PARTIDO JUDICIAL DE HARO							
Anguciana..	El Soto..	Lanar Cabrio	200 50	50 150	Para el ganado lanar, todo el año fo- restal.	Enero 24, á las diez de la mañana. Idem 24, á las diez y media de id.	Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueren incoñdiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1889 y las propuestas para el presente plan.
Casalarreina..	Idem..	Vacuno Mayor	10 60	40 120	Para el ganado cabrio, hasta el 30 de abril de 1897.	Idem 24, á las once de id.	
Castañares..	Idem..	Mayor Vacuno	60 30	300 220	Para el ganado vacuno y mayor, según costumbre.	Idem 24, á las once y media de id. Idem 25, á las once de id.	
Castañares y Baños..	Idem..	Mayor Lanar	40 100	120 50	Para el ganado de cerda, tiempo de montanera.	Idem 26, á las diez y media de id. Idem 26, á las once de id.	
Abalos..	La Rosa..	Cabrio Mayor	40 80	120 120		Idem 26, á las once y media de id. Idem 26, á las doce de id.	
Tirgo..	El Soto..	Lanar Cabrio	1000 50	250 150		Idem 23, á las once de id. Idem 23, á las once y media de id.	
		Mayor	200	50		Idem 27, á las diez de id.	
		Mayor	60	120		Idem 27, á las once de id.	
		Mayor	20	60			
		Mayor	20	60			
		Mayor	20	60			
		Mayor	20	60			
		Mayor	20	60			
PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA							
Canales..	Dehesilla..	Vacuno Mayor	60 60	180 120	Para el ganado lanar, todo el año fo- restal.	Enero 24, á las diez de la mañana. Idem 24, á las diez y media de id.	Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueren incoñdiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1889 y las propuestas para el presente plan.
Idem..	Idem..	Lanar Cabrio	125 50	60 100	Para el ganado cabrio, hasta el 30 de abril de 1897.	Idem 24, á las once de id.	
Idem..	Idem..	Vacuno Mayor	30 20	60 40	Para el ganado vacuno y mayor, se- gún costumbre.	Idem 24, á las once y media de id. Idem 24, á las doce de id.	
Idem..	La Sierra..	Cerda Lanar	30 175	60 87	Para el ganado de cerda, tiempo de montanera.	Idem 24, á las diez y media de id. Idem 24, á la una de la tarde.	
Idem..	La Solana..	Cabrio Lanar	30 200	60 100		Idem 24, á las tres de id. Idem 24, á las dos y media de id.	
Castroviejo..	Espinar y Serradero..	Cabrio Lanar	20 300	140 60		Idem 24, á las tres de id. Idem 24, á las tres y media de id.	
Idem..	Moncalvilloy Campillo..	Vacuno Mayor	700 100	475 200		Idem 26, á las diez y media de id. Idem 26, á las once de id.	
Idem..	Idem..	Vacuno Mayor	30 40	60 40		Idem 26, á las once y media de id. Idem 26, á las doce de id.	
Manjarrés..	Soto y Valle..	Lanar Cabrio	430 20	215 40		Idem 27, á las diez de id. Idem 27, á las diez y media de id.	
Idem..	Idem..	Mayor Cerde	40 100	40 500		Idem 27, á las once de id. Idem 27, á las once y media de id.	
Idem..	Arangüecia..	Lanar Cabrio	300 100	75 200		Idem 25, á las diez de id. Idem 25, á las diez y media de id.	
Idem..	Idem..	Cerde	30	60		Idem 25, á las once de id.	
Idem..	Dehesa de Arriba..	Lanar Cabrio	300 50	75 50		Idem 25, á las once y media de id. Idem 25, á las doce de id.	
Idem..	Idem..	Vacuno Cerde	80 20	200 40		Idem 25, á las doce y media de id. Idem 25, á la una de la tarde.	

Audiencia provincial de Logroño.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño,

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de Haro que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el primer cuatrimestre del próximo año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Eugenio Pico y otros dos	Robo	16 marzo
Mercedes Miguel y otro	Homicidio	17 y 18 id.
Juan Generoso Díez	Asesinato	8 y 9 abril
Francisco Santa María Ruiz	Robo y homicidio	10 y 11 id.

Y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido, ha correspondido serlo a los señores siguientes:

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º
PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA							
Corporales...	Rebollar...	Mayor	20	60	Para el ganado lanar, todo el año fo-restal.	Enero 28, á las once de la mañana.	Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1889 y las propuestas para el presente plan.
Pazuengos...	Monte Honda...	Lanar	400	200	Para el ganado cabrío, hasta el 30 de abril de 1897.	Idem 29, á las diez de id.	
San Torcuato...	Negro...	Vacuno	60	120	Para el ganado vacuno y mayor, según costumbre.	Idem 29, á las once de id.	
Valgación...	Corrales Zamaquería...	Mayor	800	400	Para el ganado de cerda, tiempo de montanera.	Idem 28, á las once de id.	
Villarta Quintana (Quintanar)...	...	Lanar	600	300	Febrero 1, á las once de id.	Idem 1, á las once y media de id.	
Idem...	...	Cerda	50	150	Idem 2, á las diez de id.	Idem 2, á las diez y media de id.	
Idem...	...	Lanar	300	150	Idem 2, á las diez y media de id.	Idem 2, á las once y media de id.	
Idem...	...	Cabrío	80	160	Idem 2, á las once de id.	Idem 2, á las doce de id.	
Idem...	...	Vacuno	20	80	Idem 2, á las once y media de id.	Idem 2, á la una de la tarde.	
Idem...	...	Mayor	30	60	Idem 2, á las doce y media de id.	Idem 2, á las dos de id.	
Idem...	...	Lanar	300	150	Idem 2, á las once y media de id.		
Idem...	...	Cabrío	80	160	Idem 2, á las once y media de id.		
Idem...	...	Vacuno	20	80	Idem 2, á las once y media de id.		
Idem...	...	Mayor	30	60	Idem 2, á las once y media de id.		
Idem...	...	Mayor	30	60	Idem 2, á las once y media de id.		
Idem...	...	Cerda	20	60	Idem 2, á las once y media de id.		

Logroño, 24 de diciembre de 1895.—El Ingeniero jefe, Francisco Manso.

NOMBRES.	DOMICILIO.
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Luis Gómez Sáinz	Haro
» Francisco Paula Gil Ramírez	San Vicente
» Juan Olarte Martínez	Briones
» Joaquín Arcos Ruiz	Abalos
» Antonio Martín Maestro	Cuzcurrita
» Juan Bravo Villoslada	Haro
» Juan Aransáez Marijuán	Id.
» Cecilio Blanco Espinosa	San Asensio
» Ecequiel García Ruiz	Anguciana
» Sixto Martínez Navajas	Castañares
» Pío Izarra Martín	Haro
» Julián Murga López	Id.
» Vitores Cantabrana Ruiz	Treviana
» Agustín Payueta Bastida	San Vicente
» Toribio Baquero Viana	Briones
» José Arbaiza Riaño	Casalarreina
» Rosendo Gutiérrez Montoya	Tirgo
» Vicente Caño Moreno	Haro
» Ignacio Laguardia Pérez	Brías
» Adrián Ledesma Parra	San Asensio
<i>Capacidades.</i>	
Don Delfín Gómez Bringas	Haro
» Fructuoso Lazcano Oca	Anguciana
» Manuel García Ugarte	San Asensio
» Domingo Guzmán Alonso	Id.
» Hilarión Gómez Valladolid	Castañares
» Domingo Ortún Ayala	Fonzaleche
» Víctor Sáez de la Cueva	Haro
» Eugenio Fernández García	Zarratón
» Manuel Morales Gavilán	San Vicente
» Rafael García Ventosa	Rodezno
» Ciriaco Hernani López	Foncea
» Rufino Miguel Negueruela	San Asensio
» Román Arce Mayor	Villalba
» Alejandro Lacalle García	Haro
» Francisco Suso Romo	Id.
» Leandro García Rosales	Gimileo
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
Don Esteban García Echevarría	Logroño
» Anacleto Sáenz Viguera	Id.
» Carmelo Sáenz Ruiz Olalde	Id.
» Pascual Velázquez Francisco	Id.
<i>Capacidades.</i>	
Don Juan Galilea Ayala	Logroño
» Mariano Naya Vila	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veintiuno de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º El Presidente, F. de Prats.